APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTAFETA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 27 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.-

RANCAGUA, 13 DE ENERO DE 2020

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1(Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
2. Ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundado, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género;
4. Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
5. Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
6. Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
7. Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250/2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por los Decretos Supremos Nº 1.562/2005 y N° 1.763/2009, ambos del Ministerio de Hacienda;
8. Resolución Exenta RA121830/1074/2019 de 16 de diciembre de 2019 que designa cargo de Directora Regional de O'Higgins y Resolución Nº19 del año 2017, que delega facultades en Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
9. Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.
2. Que, mediante Resolución Exenta Nº1305 de fecha 09 de diciembre del año 2019, se autorizó licitación pública para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTAFETA PARA LA DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS DE SERNAMEG,** publicándose dicho llamado en el portal mercadopublico.cl, el día 09 de diciembre de 2019, bajo **ID 1852-8-LP19.**
3. Que, por Resolución Nº3, de fecha 03 de enero de 2020, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, adjudicó la propuesta a Erita del Carmen Ojeda Avilez, por monto de **$26.846.414.- pesos (veintiséis millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce) IVA incluido.**

4. Que, se hace necesario aprobar el contrato de prestación de servicios con Erita del Carmen Ojeda Avilez, mediante resolución.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE el contrato suscrito con fecha 09 de enero de 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y Erita del Carmen Ojeda Avilez, RUT: 7.427.244-4, cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTAFETA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE O'HIGGINS
Y
ERITA DEL CARMEN OJEDA AVILEZ

En Santiago, a 09 de enero de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, organismo funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional (S) **María Francisca Baeza Lagos**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente "SERNAMEG" o "el Servicio", y **Erita del Carmen Ojeda Aviléz**, RUT [redacted] nombre de fantasía "ASLIMP", con domicilio en Avenida San Juan Nº370, comuna de Machalí, en adelante e indistintamente "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata a la empresa Sociedad Asesorías y Servicios de Informática Limitada, para la prestación del servicio de estafeta para la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Marco regulatorio.

El presente contrato se rige por:
1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Las Bases Técnicas y Administrativas, anexos, aclaraciones y respuestas del proceso licitatorio aprobado mediante Resolución Exenta N° 1305, de 09 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones.
3. Oferta de la empresa.

Las partes declaran su voluntad de que éstos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de la Empresa.

La Empresa deberá proveer la prestación del servicio de estafetas para la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que cumpla con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

Condiciones Generales.

1. Los servicios indicados deberán ser proporcionados por la empresa Erita del Carmen Ojeda Aviléz, especializada en el ámbito requerido y con vasta experiencia en el mercado.
2. Los servicios se proveerán de manera continua en horarios y días hábiles o, en aquellos que no siendo hábiles, excepcionalmente el SERNAMEG deba funcionar administrativamente.
3. El personal de la empresa deberá tener las habilidades y competencias necesarias para realizar las labores encomendadas.
4. La calidad contractual de las personas que presten servicios en SERNAMEG, deberá ser mediante contrato indefinido y bajo ningún motivo condicionado a plazo por obra o proyecto, a excepción del contrato a plazo con evaluación que por única vez se realizará a la trabajadora.
5. La empresa deberá proporcionar a sus trabajadoras/es uniformes de acuerdo a la siguiente descripción:

1 Chaqueta o casaca, 2 polerones, 2 delantales o cotonas, 1 pantalón o falda de vestir, 2 blusas o camisas y 1 par de zapatos de buena calidad.

Condiciones Especiales

Las condiciones y/o requerimientos necesarios para la ejecución de los servicios que por este acto se contratan, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Mensajería y Cooperación:

- Traslado de documentos dentro y fuera de las dependencias de la Institución, según requerimientos.
- Reparto de correspondencia, sacar fotocopias o cualquier otra tarea administrativa que se requiera.
- Mantener ordenadas las salas de reuniones y auditorio antes y después de cada actividad.
- Colaborar con funciones de secretaria y recepción.
- Otras funciones previamente indicadas por su supervisor/a.

Para la realización de estas actividades se requiere de 1 persona, de preferencia mujer.

Recepcionista y seguridad:

Su objetivo es entregar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada a las consultas que demanden los/as usuarios/as en forma presencial, realizando la derivación que corresponda al interior del SERNAMEG, así como también las siguientes tareas:

- Controlar el acceso a las dependencias del Servicio.
- Efectuar la recepción y registro de documentación de clientes/as, usuarios/as y/o beneficiarios/as externos/as al Servicio y derivar hacia Oficina de Partes.
- Atención a discapacitados/as o personas con movilidad reducida, para acceder a las dependencias del Servicio.
- Registro de novedades en el Libro de Novedades, y recepción y entrega de turno correspondiente.
- Recepción de correspondencia externa e interna, según corresponda.
- Atender, orientar, informar y derivar a los/as clientes/as, usuarios/as y/o beneficiarios/as externos/as que se comunican telefónicamente con el Servicio.
- Otras funciones previamente indicadas por su supervisor/a.

Aseo e Higiene:

- Asear oficinas (limpieza de computadores, teléfonos e impresoras, escritorios, muebles y estantes; con productos adecuados)
- Lavado de vajilla
- Aspirado y desmanchado de piso y/o alfombras

- Aseo y desinfección de baños y cocina
- Limpieza de frontis y barrido de calles
- Limpieza de vidrios
- Limpieza de comedores y hall
- Atención de imprevistos de aseo
- Cuidado de plantas
- Lavado de escaleras y/o pasamanos
- Retiro de la basura

Materiales de Aseo:

- 1 limpiador líquido
- 1 Virutilla de piso fina
- 1 Limpiador Cif 375 ml
- 1 Cera líquida, color amarillo
- 2 Desinfectante Lysoform spray
- 2 Insecticida arañas
- 2 Paños de género
- 2 Cloro gel
- Traperos tipo toalla
- Jabón líquido
- 2 Bolsa basura 80x110 cm
- Pastillas para baño
- 2 Limpiavidrios
- 1 escobillón
- 10 Bolsa basura 50x70
- 12 Rollos papel nova

Prohibiciones para el personal que prestará el servicio.

- No podrán recibir elementos, de ninguna naturaleza, en custodia, ni dinero para realizar trámites personales, de parte de los/as funcionarios/as del SERNAMEG.
- No podrán, en ningún caso y bajo ningún pretexto, entregar, de cualquier manera, y a cualquier persona, información propia de la Institución, de la cual tome conocimiento en la prestación del servicio.
- No podrán ejecutar ningún tipo de actividades distintas a las descritas en el presente contrato.

Otras Obligaciones de la empresa.

- Deberá disponer del personal requerido para la prestación del servicio, el cual, deberá cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Deberá individualizar a cada uno/as de los/as miembros de su personal que prestará servicios en el SERNAMEG, entregando los antecedentes personales de cada uno/a de ellos/as, nombre, cédula de identidad, y demás documentos que permitan acreditar que cumplen con los requisitos exigidos en las bases de licitación.
- La empresa deberá informar a la contraparte técnica la rotación del personal cada vez que requiera realizar algún cambio, el cual, deberá ser autorizado, previamente, por el Servicio.
- Deberá subsanar cualquier reclamo u observación realizada por el SERNAMEG, respecto de la prestación del servicio contratado, en un plazo de 24 horas, contado desde su recepción.

En caso de inasistencia del/la estafeta, la empresa deberá suplir su falta, dentro de la misma jornada en la que se produce la ausencia, durante la mañana.

Deberá comunicar a la contraparte técnica del SERNAMEG todos los acontecimientos y/o problemas que sucedan durante la prestación del servicio, sean de cualquier índole, señalando las medidas que se adoptarán frente a ellos/as, para dar solución, en caso de ser necesario.

Requisitos del personal a cumplir con los servicios.

El personal de la empresa deberá contar con la calificación, competencias y habilidades necesarias para ejecutar las labores que se le encomienden con un alto estándar de calidad.

Requisitos:

- Mayor de edad.
- Contar con certificado de antecedentes al día.
- Salud física y mental compatible con las funciones.
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Dinamismo y proactividad.
- Buena disposición.
- Capacidad para desarrollar buenas relaciones interpersonales.
- Buena presentación personal.
- Apego a instrucciones y disciplina.
- Capacidad de organización.

El trabador/a deberá utilizar el uniforme proporcionado por la empresa.

El personal de la empresa deberá mantener en todo momento un trato respetuoso con quienes se relacionen en el SERNAMEG, de la misma forma que con las personas fuera de la Institución.

El SERNAMEG, a través de su contraparte técnica, podrá solicitar en cualquier momento a la empresa, el cambio del o la estafeta.

Horarios de operación y funcionamiento.

a) El/la trabajador/a deberá permanecer obligatoriamente 45 horas semanales prestando los servicios en el lugar asignado por el SERNAMEG, considerando una hora de colación diaria. La jornada que debe cumplir es desde las 09:00 hasta las 18:00 hrs. No obstante podrá modificarse con 5 días de anticipación.

b) El SERNAMEG podrá requerir a la empresa la extensión horaria de la prestación del servicio, dentro de la jornada extraordinaria. En tal caso, la empresa deberá poner a disposición del Servicio, al personal requerido. El pago de dichos servicios extraordinarios se cancelará conforme a lo ofertado por la empresa en el proceso licitatorio.

c) En caso de ausencia, por cualquier razón o causa, del/a trabajador/a de la empresa, ésta deberá proveer su reemplazo mientras dure dicha ausencia. En caso de que no se cumpla lo anterior, la empresa deberá descontar de su facturación mensual los servicios no prestados, lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el numeral 12 de las presentes bases, en el párrafo multas.

La empresa, previo a la suscripción del contrato y de acuerdo lo prescrito en las bases de licitación, pone a disposición del SERNAMEG una lista de candidatos/as para proveer los servicios, adjuntando sus Currículum Vitae, certificados de antecedentes y de imposiciones en los 2 años previos. SERNAMEG podrá seleccionar al personal que considere más adecuado, pudiendo solicitar nuevas nóminas de postulantes para efectuar la selección.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, SERNAMEG se reserva el derecho de proponer y/o solicitar la contratación del/la trabajador/a que actualmente cumple o haya cumplido dicha función en la Institución.
Las remuneraciones del/la trabajador/a correspondiente a la mensualidad del servicio prestado, se pagarán en la misma fecha que se paguen los sueldos de los/as funcionarios/as de SERNAMEG, en el caso que el día sea inhábil, éstas deberán pagarse el día hábil más cercano a ese día. Dichas fechas se informarán oportunamente.

La empresa debe considerar que las remuneraciones sean pagadas mediante chequera electrónica o transferencia bancaria, sin que ello signifique costo para el/la trabajador/a ni para el SERNAMEG, a fin de evitar ausencias por permiso para el cobro de cheques y por la seguridad del/la trabajador/a.
Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
b) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las bases de licitación y en los demás documentos que rigen el proceso licitatorio.
c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizada por la contraparte técnica.
d) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social, u otros que le sean aplicables.
e) Asumir la responsabilidad de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a los bienes del SERNAMEG, que sean imputables al contratista o al personal de su dependencia. En estos casos, el contratista deberá reponer en el más breve plazo el daño ocasionado.
f) Emplear el máximo cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro o desgaste que éstos experimenten, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
g) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. En especial, deberá entregarle, cuando le sean solicitados, copia de los contratos de trabajo vigentes, liquidaciones de sueldo, finiquitos y cualquier otra documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales para con el/la trabajador/a.

CUARTO: Vigencia del contrato de suministro y servicio.

Los servicios comenzarán a regir a partir del 07 de enero del 2020, y tendrán una vigencia por 36 meses.

Por razones de buen servicio, la empresa podrá comenzar a prestar los servicios en la fecha antes indicada, aun cuando no se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que apruebe este contrato.

El contrato podrá terminarse o modificarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante Resolución Exenta fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar la empresa saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores/as, o con trabajadores/as contratados/as en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

El presupuesto podrá ampliarse hasta en un 20%, si a juicio del SERNAMEG resulta necesario, a fin de lograr una mayor cobertura, lo que no significará la ampliación de la vigencia de este contrato, ni tampoco la posibilidad de ejecutar servicios distintos a lo contratado.

En todo caso, las modificaciones al contrato siempre deberán constar por escrito, lo anterior será aprobado mediante Resolución Exenta de la autoridad administrativa.
Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables a la empresa, como por ejemplo:

a. La verificación de causales constitutivas de falta grave, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 2 dentro de un mes o las 8 a lo largo del contrato.
b. La verificación de causales constitutivas de falta moderada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 6 dentro de un mes o las 24 a lo largo del contrato.
c. La verificación de causales constitutivas de falta leve, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 10 dentro de un mes o las 40 a lo largo del contrato.
d. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios que hubiere comprometido en su oferta, que sean procedentes, y cuya negativa signifique un claro perjuicio para el SERNAMEG.
e. Haber sido calificado deficientemente en dos periodos continuos de evaluación. Dicha evaluación se realizará por la contraparte técnica semestralmente, y de cuyos resultados se comunicarán a la empresa.
f. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo Obligaciones de la empresa de la cláusula tercera del presente contrato.
g. Aplicación de multas por un monto igual o superior al 20 % del valor total del contrato en el periodo de un año.
h. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

QUINTO: Precio y forma de pago.

El monto único y total que involucra el presente contrato es hasta la suma de **$26.846.414.- (veintiséis millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos) IVA incluido.**

Los montos que correspondan a los ejercicios presupuestarios de los años 2021 y 2022, se encontrarán supeditados a que se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

El pago se efectuará al contado o transferencia electrónica, mensualmente, por mes vencido, dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha de la presentación de la factura, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes del SERNAMEG, ubicada en Alcázar N° 561 , comuna de Rancagua, y previa certificación conforme por parte de la unidad técnica respectiva, para lo cual deberá acompañar además certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, emitido por la Dirección del Trabajo, y copia de las liquidaciones de sueldo, firmada por el/a trabajador/a.

SEXTO: Unidad Técnica.

La empresa coordinará la prestación de los servicios, cada vez que éstos se requieran, con el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que será la encargada de verificar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMO: Multa y sanciones.

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en faltas graves y leves, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CAUSALES	MULTA APLICABLE
Falta grave	- No prestación del servicio 2 días continuos o 3 en el mes calendario. - Agresiones físicas, peleas, altercados, insultos o improperios por parte del personal de la empresa, entre ellos/as o con cualquier otra persona. - Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el/la coordinador/a del contrato. - Acciones inseguras o temerarias que pongan en riesgo la salud o seguridad de las personas (por evento). - Daños al inmueble, mobiliario y equipamiento del SERNAMEG.	8 UF por evento
Falta moderada	- Inasistencia sin reemplazo de un/a trabajador/a. - Falta del equipamiento de seguridad y vestimenta acorde a lo solicitado en el contrato en un/a trabajador/a. - Nivel deficiente del servicio 3 veces en el mes.	4 UF por evento
Falta leve	- Atrasos en la jornada en más de 15 horas y hasta 20 horas, en la sumatoria de los/as trabajadores/as, en un periodo de un mes. - Nivel deficiente del servicio validado por la contraparte técnica del contrato, mediante anotación en el libro de novedades.	2 UF por evento

Nota: La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

Asimismo, se aplicará una multa equivalente a un 5% de la facturación mensual, en caso que se verifique el incumplimiento en alguno de los beneficios al/a trabajador/a informado/a, y considerado/a al momento de evaluar las propuestas.

Procedimiento para la aplicación de multas:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador/a del contrato designado/a por el SERNAMEG notificará a la empresa al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.
2. A contar de la comunicación, la empresa tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.
3. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de Resolución Exenta fundada del SERNAMEG.
4. Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de Resolución Exenta fundada, en la cual, se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La Resolución Exenta deberá notificarse por carta certificada al contratante.
5. El contratante dispondrá de un plazo de cinco días para impugnar la Resolución Exenta que rechaza sus descargos y aplica la multa, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen su petición. El SERNAMEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por la empresa, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por la empresa en el SERNAMEG, o en su defecto, descontada directamente del pago que corresponda. En el caso que la suma de las multas aplicadas en un mes exceda de lo facturado, podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento (ver numeral 9.1 de las bases de licitación).

OCTAVO: Termino anticipado.

El contrato podrá terminarse o modificarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante Resolución Exenta fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar la empresa saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores/as, o con trabajadores/as contratados/as en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

El presupuesto podrá ampliarse hasta en un 20%, si a juicio del SERNAMEG resulta necesario, a fin de lograr una mayor cobertura, lo que no significara ampliación de la vigencia del contrato, ni tampoco como la posibilidad de ejecutar servicios distintos a lo que por este acto se contratan.

En todo caso, las modificaciones al contrato siempre deberán constar por escrito, lo anterior será aprobado mediante Resolución Exenta de la autoridad administrativa.

Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables a la empresa, como por ejemplo:

a. La verificación de causales constitutivas de falta grave, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 2 dentro de un mes o las 8 a lo largo del contrato.
b. La verificación de causales constitutivas de falta moderada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 6 dentro de un mes o las 24 a lo largo del contrato.
c. La verificación de causales constitutivas de falta leve, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 10 dentro de un mes o las 40 a lo largo del contrato.
d. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios que hubiere comprometido en su oferta, que sean procedentes, y cuya negativa signifique un claro perjuicio para el SERNAMEG.
e. Haber sido calificado deficientemente en dos periodos continuos de evaluación. Dicha evaluación se realizará por la contraparte técnica semestralmente, y de cuyos resultados se comunicaran a la empresa.
f. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo Obligaciones de la Empresa de la cláusula tercera del presente contrato.
g. Aplicación de multas por un monto igual o superior al 20 % del valor total del contrato en el periodo de un año.
h. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña **María Francisca Baeza Lagos** consta de la Resolución Exenta Nº 622 de fecha 18 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DECIMO PRIMERO: Suscripción y ejemplares.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y los dos restantes en poder del SERNAMEG.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGION DE O'HIGGINS / ERITA DEL CARMEN OJEDA AVILEZ / ASLIMP

//

SEGUNDO: IMPUTESE el gasto que involucra la ejecución del contrato al Programa 01 Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 999 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, correspondiente al año 2020.

TERCERO: **REMÍTASE** copia al contratante de la presente resolución.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FRANCISCA BECERRA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

FBM/JHM/PSR/PRF/psr
Distribución:
- Dirección Regional
- D.A.F.
- Prestadora Servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTAFETA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE O'HIGGINS
Y
ERITA DEL CARMEN OJEDA AVILEZ

En Santiago, a 09 de enero de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, organismo funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional (S) **María Francisca Baeza Lagos**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente "SERNAMEG" o "el Servicio", y **Erita del Carmen Ojeda Aviléz**, RUT [redacted] nombre de fantasía "ASLIMP", con domicilio en Avenida San Juan Nº370, comuna de Machalí, en adelante e indistintamente "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata a la empresa Sociedad Asesorías y Servicios de Informática Limitada, para la prestación del servicio de estafeta para la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Marco regulatorio.

El presente contrato se rige por:
1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Las Bases Técnicas y Administrativas, anexos, aclaraciones y respuestas del proceso licitatorio aprobado mediante Resolución Exenta N° 1305, de 09 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones.
3. Oferta de la empresa.

Las partes declaran su voluntad de que éstos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de la Empresa.

La Empresa deberá proveer la prestación del servicio de estafetas para la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que cumpla con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

Condiciones Generales.

1. Los servicios indicados deberán ser proporcionados por la empresa Erita del Carmen Ojeda Aviléz, especializada en el ámbito requerido y con vasta experiencia en el mercado.
2. Los servicios se proveerán de manera continua en horarios y días hábiles o, en aquellos que no siendo hábiles, excepcionalmente el SERNAMEG deba funcionar administrativamente.
3. El personal de la empresa deberá tener las habilidades y competencias necesarias para realizar las labores encomendadas.

4. La calidad contractual de las personas que presten servicios en SERNAMEG, deberá ser mediante contrato indefinido y bajo ningún motivo condicionado a plazo por obra o proyecto, a excepción del contrato a plazo con evaluación que por única vez se realizará a la trabajadora.
5. La empresa deberá proporcionar a sus trabajadoras/es uniformes de acuerdo a la siguiente descripción:

1 Chaqueta o casaca, 2 polerones, 2 delantales o cotonas, 1 pantalón o falda de vestir, 2 blusas o camisas y 1 par de zapatos de buena calidad.

Condiciones Especiales

Las condiciones y/o requerimientos necesarios para la ejecución de los servicios que por este acto se contratan, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Mensajería y Cooperación:

- Traslado de documentos dentro y fuera de las dependencias de la Institución, según requerimientos.
- Reparto de correspondencia, sacar fotocopias o cualquier otra tarea administrativa que se requiera.
- Mantener ordenadas las salas de reuniones y auditorio antes y después de cada actividad.
- Colaborar con funciones de secretaria y recepción.
- Otras funciones previamente indicadas por su supervisor/a.

Para la realización de estas actividades se requiere de 1 persona, de preferencia mujer.

Recepcionista y seguridad:

Su objetivo es entregar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada a las consultas que demanden los/as usuarios/as en forma presencial, realizando la derivación que corresponda al interior del SERNAMEG, así como también las siguientes tareas:

- Controlar el acceso a las dependencias del Servicio.
- Efectuar la recepción y registro de documentación de clientes/as, usuarios/as y/o beneficiarios/as externos/as al Servicio y derivar hacia Oficina de Partes.
- Atención a discapacitados/as o personas con movilidad reducida, para acceder a las dependencias del Servicio.
- Registro de novedades en el Libro de Novedades, y recepción y entrega de turno correspondiente.
- Recepción de correspondencia externa e interna, según corresponda.
- Atender, orientar, informar y derivar a los/as clientes/as, usuarios/as y/o beneficiarios/as externos/as que se comunican telefónicamente con el Servicio.
- Otras funciones previamente indicadas por su supervisor/a.

Aseo e Higiene:

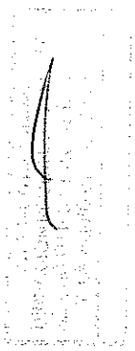
- Asear oficinas (limpieza de computadores, teléfonos e impresoras, escritorios, muebles y estantes; con productos adecuados)
- Lavado de vajilla
- Aspirado y desmanchado de piso y/o alfombras
- Aseo y desinfección de baños y cocina
- Limpieza de frontis y barrido de calles
- Limpieza de vidrios
- Limpieza de comedores y hall
- Atención de imprevistos de aseo
- Cuidado de plantas
- Lavado de escaleras y/o pasamanos
- Retiro de la basura

Materiales de Aseo:

- 1 limpiador líquido
- 1 Virutilla de piso fina
- 1 Limpiador Cif 375 ml
- 1 Cera líquida, color amarillo
- 2 Desinfectante Lysoform spray
- 2 Insecticida arañas
- 2 Paños de género
- 2 Cloro gel
- Traperos tipo toalla
- Jabón líquido
- 2 Bolsa basura 80x110 cm
- Pastillas para baño
- 2 Limpiavidrios
- 1 escobillón
- 10 Bolsa basura 50x70
- 12 Rollos papel nova

Prohibiciones para el personal que prestará el servicio.

- No podrán recibir elementos, de ninguna naturaleza, en custodia, ni dinero para realizar trámites personales, de parte de los/as funcionarios/as del SERNAMEG.
- No podrán, en ningún caso y bajo ningún pretexto, entregar, de cualquier manera, y a cualquier persona, información propia de la Institución, de la cual tome conocimiento en la prestación del servicio.
- No podrán ejecutar ningún tipo de actividades distintas a las descritas en el presente contrato.



Otras Obligaciones de la empresa.

- Deberá disponer del personal requerido para la prestación del servicio, el cual, deberá cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Deberá individualizar a cada uno/as de los/as miembros de su personal que prestará servicios en el SERNAMEG, entregando los antecedentes personales de cada uno/a de ellos/as, nombre, cédula de identidad, y demás documentos que permitan acreditar que cumplen con los requisitos exigidos en las bases de licitación.
- La empresa deberá informar a la contraparte técnica la rotación del personal cada vez que requiera realizar algún cambio, el cual, deberá ser autorizado, previamente, por el Servicio.
- Deberá subsanar cualquier reclamo u observación realizada por el SERNAMEG, respecto de la prestación del servicio contratado, en un plazo de 24 horas, contado desde su recepción.

En caso de inasistencia del/la estafeta, la empresa deberá suplir su falta, dentro de la misma jornada en la que se produce la ausencia, durante la mañana.

Deberá comunicar a la contraparte técnica del SERNAMEG todos los acontecimientos y/o problemas que sucedan durante la prestación del servicio, sean de cualquier índole, señalando las medidas que se adoptarán frente a ellos/as, para dar solución, en caso de ser necesario.

Requisitos del personal a cumplir con los servicios.

El personal de la empresa deberá contar con la calificación, competencias y habilidades necesarias para ejecutar las labores que se le encomienden con un alto estándar de calidad.

Requisitos:

- Mayor de edad.
- Contar con certificado de antecedentes al día.

- Salud física y mental compatible con las funciones.
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Dinamismo y proactividad.
- Buena disposición.
- Capacidad para desarrollar buenas relaciones interpersonales.
- Buena presentación personal.
- Apego a instrucciones y disciplina.
- Capacidad de organización.

El trabador/a deberá utilizar el uniforme proporcionado por la empresa.

El personal de la empresa deberá mantener en todo momento un trato respetuoso con quienes se relacionen en el SERNAMEG, de la misma forma que con las personas fuera de la Institución.

El SERNAMEG, a través de su contraparte técnica, podrá solicitar en cualquier momento a la empresa, el cambio del o la estafeta.

Horarios de operación y funcionamiento.

a) El/la trabajador/a deberá permanecer obligatoriamente 45 horas semanales prestando los servicios en el lugar asignado por el SERNAMEG, considerando una hora de colación diaria. La jornada que debe cumplir es desde las 09:00 hasta las 18:00 hrs. No obstante podrá modificarse con 5 días de anticipación.

b) El SERNAMEG podrá requerir a la empresa la extensión horaria de la prestación del servicio, dentro de la jornada extraordinaria. En tal caso, la empresa deberá poner a disposición del Servicio, al personal requerido. El pago de dichos servicios extraordinarios se cancelará conforme a lo ofertado por la empresa en el proceso licitatorio.

c) En caso de ausencia, por cualquier razón o causa, del/a trabajador/a de la empresa, ésta deberá proveer su reemplazo mientras dure dicha ausencia. En caso de que no se cumpla lo anterior, la empresa deberá descontar de su facturación mensual los servicios no prestados, lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el numeral 12 de las presentes bases, en el párrafo multas.

La empresa, previo a la suscripción del contrato y de acuerdo lo prescrito en las bases de licitación, pone a disposición del SERNAMEG una lista de candidatos/as para proveer los servicios, adjuntando sus Currículum Vitae, certificados de antecedentes y de imposiciones en los 2 años previos. SERNAMEG podrá seleccionar al personal que considere más adecuado, pudiendo solicitar nuevas nóminas de postulantes para efectuar la selección.
Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, SERNAMEG se reserva el derecho de proponer y/o solicitar la contratación del/la trabajador/a que actualmente cumple o haya cumplido dicha función en la Institución.
Las remuneraciones del/la trabajador/a correspondiente a la mensualidad del servicio prestado, se pagarán en la misma fecha que se paguen los sueldos de los/as funcionarios/as de SERNAMEG, en el caso que el día sea inhábil, éstas deberán pagarse el día hábil más cercano a ese día. Dichas fechas se informarán oportunamente.

La empresa debe considerar que las remuneraciones sean pagadas mediante chequera electrónica o transferencia bancaria, sin que ello signifique costo para el/la trabajador/a ni para el SERNAMEG, a fin de evitar ausencias por permiso para el cobro de cheques y por la seguridad del/la trabajador/a.
Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.

b) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las bases de licitación y en los demás documentos que rigen el proceso licitatorio.
c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizada por la contraparte técnica.
d) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social, u otros que le sean aplicables.
e) Asumir la responsabilidad de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a los bienes del SERNAMEG, que sean imputables al contratista o al personal de su dependencia. En estos casos, el contratista deberá reponer en el más breve plazo el daño ocasionado.
f) Emplear el máximo cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro o desgaste que éstos experimenten, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
g) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. En especial, deberá entregarle, cuando le sean solicitados, copia de los contratos de trabajo vigentes, liquidaciones de sueldo, finiquitos y cualquier otra documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales para con el/la trabajador/a.

<u>CUARTO</u>: Vigencia del contrato de suministro y servicio.

Los servicios comenzarán a regir a partir del 07 de enero del 2020, y tendrán una vigencia por 36 meses.

Por razones de buen servicio, la empresa podrá comenzar a prestar los servicios en la fecha antes indicada, aun cuando no se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que apruebe este contrato.

El contrato podrá terminarse o modificarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante Resolución Exenta fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar la empresa saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores/as, o con trabajadores/as contratados/as en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

El presupuesto podrá ampliarse hasta en un 20%, si a juicio del SERNAMEG resulta necesario, a fin de lograr una mayor cobertura, lo que no significará la ampliación de la vigencia de este contrato, ni tampoco la posibilidad de ejecutar servicios distintos a lo contratado.

En todo caso, las modificaciones al contrato siempre deberán constar por escrito, lo anterior será aprobado mediante Resolución Exenta de la autoridad administrativa.
Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables a la empresa, como por ejemplo:

a. La verificación de causales constitutivas de falta grave, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 2 dentro de un mes o las 8 a lo largo del contrato.
b. La verificación de causales constitutivas de falta moderada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 6 dentro de un mes o las 24 a lo largo del contrato.
c. La verificación de causales constitutivas de falta leve, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 10 dentro de un mes o las 40 a lo largo del contrato.
d. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios que hubiere comprometido en su oferta, que sean procedentes, y cuya negativa signifique un claro perjuicio para el SERNAMEG.
e. Haber sido calificado deficientemente en dos periodos continuos de evaluación. Dicha evaluación se realizará por la contraparte técnica semestralmente, y de cuyos resultados se comunicarán a la empresa.
f. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo Obligaciones de la empresa de la cláusula tercera del presente contrato.
g. Aplicación de multas por un monto igual o superior al 20 % del valor total del contrato en el periodo de un año.
h. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

QUINTO: Precio y forma de pago.

El monto único y total que involucra el presente contrato es hasta la suma de **$26.846.414.- (veintiséis millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos) IVA incluido.**

Los montos que correspondan a los ejercicios presupuestarios de los años 2021 y 2022, se encontrarán supeditados a que se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

El pago se efectuará al contado o transferencia electrónica, mensualmente, por mes vencido, dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha de la presentación de la factura, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes del SERNAMEG, ubicada en Alcázar N° 561 , comuna de Rancagua, y previa certificación conforme por parte de la unidad técnica respectiva, para lo cual deberá acompañar además certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, emitido por la Dirección del Trabajo, y copia de las liquidaciones de sueldo, firmada por el/a trabajador/a.

SEXTO: Unidad Técnica.

La empresa coordinará la prestación de los servicios, cada vez que éstos se requieran, con el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que será la encargada de verificar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMO: Multa y sanciones.

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en faltas graves y leves, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CAUSALES	MULTA APLICABLE
Falta grave	- No prestación del servicio 2 días continuos o 3 en el mes calendario. - Agresiones físicas, peleas, altercados, insultos o improperios por parte del personal de la empresa, entre ellos/as o con cualquier otra persona. - Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el/la coordinador/a del contrato. - Acciones inseguras o temerarias que pongan en riesgo la salud o seguridad de las personas (por evento). - Daños al inmueble, mobiliario y equipamiento del SERNAMEG.	8 UF por evento
Falta moderada	- Inasistencia sin reemplazo de un/a trabajador/a. - Falta del equipamiento de seguridad y vestimenta acorde a lo solicitado en el contrato en un/a trabajador/a. - Nivel deficiente del servicio 3 veces en el mes.	4 UF por evento
Falta leve	- Atrasos en la jornada en más de 15 horas y hasta 20 horas, en la sumatoria de los/as trabajadores/as, en un periodo de un mes. - Nivel deficiente del servicio validado por la contraparte técnica del contrato, mediante anotación en el libro de novedades.	2 UF por evento

Nota: La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

Asimismo, se aplicará una multa equivalente a un 5% de la facturación mensual, en caso que se verifique el incumplimiento en alguno de los beneficios al/a trabajador/a informado/a, y considerado/a al momento de evaluar las propuestas.

Procedimiento para la aplicación de multas:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador/a del contrato designado/a por el SERNAMEG notificará a la empresa al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.
2. A contar de la comunicación, la empresa tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.
3. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de Resolución Exenta fundada del SERNAMEG.
4. Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de Resolución Exenta fundada, en la cual, se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La Resolución Exenta deberá notificarse por carta certificada al contratante.
5. El contratante dispondrá de un plazo de cinco días para impugnar la Resolución Exenta que rechaza sus descargos y aplica la multa, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen su petición. El SERNAMEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por la empresa, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por la empresa en el SERNAMEG, o en su defecto, descontada directamente del pago que corresponda. En el caso que la suma de las multas aplicadas en un mes exceda de lo facturado, podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento (ver numeral 9.1 de las bases de licitación).

OCTAVO: Termino anticipado.

El contrato podrá terminarse o modificarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante Resolución Exenta fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar la empresa saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores/as, o con trabajadores/as contratados/as en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

El presupuesto podrá ampliarse hasta en un 20%, si a juicio del SERNAMEG resulta necesario, a fin de lograr una mayor cobertura, lo que no significara ampliación de la vigencia del contrato, ni tampoco como la posibilidad de ejecutar servicios distintos a lo que por este acto se contratan.

En todo caso, las modificaciones al contrato siempre deberán constar por escrito, lo anterior será aprobado mediante Resolución Exenta de la autoridad administrativa.

Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables a la empresa, como por ejemplo:

a. La verificación de causales constitutivas de falta grave, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 2 dentro de un mes o las 8 a lo largo del contrato.

b. La verificación de causales constitutivas de falta moderada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 6 dentro de un mes o las 24 a lo largo del contrato.
c. La verificación de causales constitutivas de falta leve, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 10 dentro de un mes o las 40 a lo largo del contrato.
d. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios que hubiere comprometido en su oferta, que sean procedentes, y cuya negativa signifique un claro perjuicio para el SERNAMEG.
e. Haber sido calificado deficientemente en dos periodos continuos de evaluación. Dicha evaluación se realizará por la contraparte técnica semestralmente, y de cuyos resultados se comunicaran a la empresa.
f. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo Obligaciones de la Empresa de la cláusula tercera del presente contrato.
g. Aplicación de multas por un monto igual o superior al 20 % del valor total del contrato en el periodo de un año.
h. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña **María Francisca Baeza Lagos** consta de la Resolución Exenta Nº 622 de fecha 18 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DECIMO PRIMERO: Suscripción y ejemplares.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y los dos restantes en poder del SERNAMEG.

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGION DE O'HIGGINS

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O'HIGGINS

ERITA DEL CARMEN OJEDA AVILEZ
ASLIMP